



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL
APROBANDO EL INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PGMF

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N° - 143 - 2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 14 ENE. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 2883-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PNIM-WJGG, elaborado por el Ingº Willy Jasmany García Grandes, identificado con documento de Identidad N° 41600299, que da cuenta sobre la solicitud de aprobación del Segundo Informe Quinquenal del contrato para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 10137, de fecha 24 de Octubre del 2013, presentado por el Titular Sr. [a] MANUEL GAMARRA FUENTES, circunscrita a la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-075-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85º de la Ley N° 28811, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuero son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y, que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la referida Ley establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "o" y "q" del artículo 51º de la Ley N° 27887, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero Forestal VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Art. Artículo 87º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, menciona; Derechos de los concesionarios, Los titulares de concesiones forestales tienen los siguientes derechos: inciso "T" A la renovación automática del contrato al aprobarse la supervisión forestal quinquenal;

Que, el Artículo 96º.- Renovación del Plazo de las Concesiones Forestales con Fines Maderables El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe de supervisión quinquenal aprobado por el OSINFOR, contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. Las partes suscriben una adenda del contrato original, en la que se establece la renovación del plazo del contrato;

Que, el Capítulo V, De las Concesiones Forestales con Fines No Maderables, Subcapítulo I, Disposiciones Generales; el Artículo 108º.- Alcance y generalidades del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna silvestre, establece El INRENA a solicitud del titular de una concesión forestal con fines no maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del correspondiente plan de manejo contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 186º.- De las Supervisiones quinquenales Las supervisiones quinquenales realizadas por INRENA, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, debidamente registradas, son consideradas como auditorias operativas y sus conclusiones son válidas y mandatarias para la renovación o la revocatoria de la autorización de funcionamiento del zoocriadero y comprenden, entre otros, los siguientes aspectos: a. Cumplimiento del plan de manejo; b. Cumplimiento de los planes operativos anuales; c. Eficiencia en el aprovechamiento; y d. Riesgos e impactos ambientales;

Que, el Artículo 193º.- Renovación del plazo de la concesión El INRENA realiza evaluaciones quinquenales como auditorias operativas válidas y mandatarias para la renovación o revocatoria de la concesión. Si la opinión es favorable la renovación es automática, por cinco (05) años;

Que, el Artículo 294º.- Renovación del Plazo El INRENA, a solicitud del titular de una concesión para forestación o reforestación, prorroga automáticamente por cinco (05) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación de la ejecución del plan de manejo correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el Artículo 354º.- Supervisiones e informes del cumplimiento de los planes de manejo en las concesiones con fines no maderables El INRENA efectúan las supervisiones, evaluaciones y acciones de control en las concesiones con fines no maderables. Los titulares de dichas concesiones presentan al INRENA los correspondientes informes quinquenales y anuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año. El INRENA, a solicitud del titular de una concesión con fines no maderables, prorroga automáticamente por cinco (5) años el plazo de la misma, siempre que el informe quinquenal de evaluación correspondiente contenga opinión favorable a la procedencia de la prórroga. La prórroga del contrato se establece mediante adenda del contrato original;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, según el Informe Técnico N° 2883-2013-GOREMAD-GRANNGMA-DRFFS/PNM-WJCG, elaborado por el Ing. Willy Jeamany García Grandes, con DNI N° 41600299, de fecha 27 de Diciembre del 2013, recomienda la aprobación del 2º Informe Quinquenal correspondiente al Sr. [n] MANUEL GAMARRA FUENTES Titular del Contrato de Concesión Caetéñera N° 17-TAM/C-OPB-J-075-03;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** el Segundo Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2008-2013 y la prórroga automática por cinco (5) años] el Plan General de Manejo Forestal del contrato para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, del titular Sr. [a] MANUEL GAMARRA FUENTES, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-075-03.

COORDENADA UTM WGS 84					
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
P1	492234	8647859	P29	496320	8645350
P2	493970	8648462	P30	496200	8645500
P3	493970	8647930	P31	496060	8645400
P4	494120	8647930	P32	495870	8645460
P5	494440	8648300	P33	495750	8645360
P6	495440	8648300	P34	495500	8645360
P7	495380	8647950	P35	495099	8645698
P8	495430	8647770	P36	494824	8645485
P9	495620	8647850	P37	494650	8645567
P10	495710	8647330	P38	494777	8645890
P11	495800	8647330	P39	494950	8646000
P12	495800	8646500	P40	494950	8646800
P13	498000	8645349	P41	494479	8646800
P14	498000	8645122	P42	494479	8646481
P15	497000	8645123	P43	493920	8646301
P16	497000	8644630	P44	493744	8647000
P17	497820	8644630	P45	493469	8647000
P18	498060	8644340	P46	493402	8646465
P19	498060	8643560	P47	493286	8646465
P20	496700	8643450	P48	493078	8645968
P21	496700	8643700	P49	492253	8645968
P22	497160	8643940	P50	492186	8646362
P23	496890	8644090	P51	491853	8646491
P24	496890	8644480	P52	491642	8646767
P25	496460	8644380	P53	492079	8646858
P26	496260	8644780	P54	492209	8647022
P27	496460	8645090	P55	492126	8647351
P28	496240	8645250			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2º.- **NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo al concesionario Sr. [a] MANUEL GAMARRA FUENTES , en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160º en su defecto el artículo 161º del código procesal civil.

Artículo 3º.- **DAR CUENTA** de la presente Resolución Directoral Regional, al Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Registrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ING VÍCTOR ANTONIO BERRÍO TERRAZAS
Director Regional